



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO NO. 024-2010

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y DE LA CLINICA PERIFERICA No. 1 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA OTIS S.A. DE C.V., EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "EL INSTITUTO" el señor **JORGE TULIO MARTINEZ RUIZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño con tarjeta de identidad 0801-1968-06357 y con oficinas administrativas en Lomas del Guijarro, Edificio Plaza Guijarro I Nivel, teléfono 22-213648, RTN No. 08011968068576, y de este domicilio, quien comparece en su condición de Representante Administración de la Empresa **ELEVADORES OTIS, S. A DE C.V.**, según Libro Numero Mil Cuarenta y Cinco, instrumento Numero Cincuenta y Cuatro Mil Ciento sesenta y Ocho de la Ciudad de México, Distrito Federal de fecha 18 de diciembre del año dos mil catorce ante **MIGUEL ANGEL BELTRAN LARA**, Titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Nueve del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número Doscientos Veintiséis, de la que es titular el Licenciado **PEDRO CORTINA LATAPI**, en la que hace la Renovación de Poderes y el otorgamiento de Poderes de **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y para los efectos de este Adendum se denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y DE LA CLINICA PERIFERICA No. 1 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA OTIS S.A. DE C.V., EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010**, que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante **Resolución CI-IHSS-GAYF No.597/28-06-2019** de fecha 28 de junio del 2019, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS en Memorando No. 8123-GAYF-2019 de fecha 28 de junio del 2019, donde solicita la autorización para la prórroga del contrato No.024-2010 suscrito con la **COMPAÑÍA OTIS S.A. DE C,V** referente a los Servicios de mantenimiento de elevadores



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

que coadyuvan con la operatividad diaria del Instituto Hondureño de Seguridad Social. En base a dicha resolución se procede a suscribir el presente ADENDUM, por lo que se modifica la **CLÁUSULA CUARTA** del CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS ASCENSORES MARCA MITSUBISHI DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y DE LA CLÍNICA PERIFÉRICA No. 1 DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA COMPAÑÍA OTIS S.A. DE C.V., EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, No. 024-2010, la cual se leerá de forma siguiente: **CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia comprendida a partir del **UNO (01) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, asimismo **"EL PROVEEDOR"**, quedando las demás cláusulas en los mismos condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el señor **JORGE TULIO MARTINEZ RUIZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual y para dejar constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
DR. RICHARD ZABLAH AZFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS



  
SR. JORGE TULIO MARTINEZ RUIZ  
"EL PROVEEDOR"



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia de Suministro, Materiales y Compras  
Subgerencia de Presupuesto  
Unidad de Auditoria Interna  
KM/